



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2020060107855

Fecha: 06/08/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, y contempla que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.
2. Que El Centro de Operaciones de Emergencia en Salud Pública (COE-ESP), es una estrategia adaptada por el Instituto Nacional de Salud (INS), para la organización de la preparación y respuesta en situaciones de alarma, brote o ante cualquier evento que constituya una amenaza en salud pública para el país. Una adecuada infraestructura física, un recurso humano entrenado y la gestión por procesos con enfoque de riesgo a través de un Sistema Comando Incidente estructurado permiten identificar, valorar y modificar una potencial situación de riesgo en salud pública.
3. Que, a partir de la valoración del riesgo se determina el nivel de activación de las estructuras del COE-ESP dependiendo del nivel de alerta, respuesta y emergencia, en consideración a los eventos definidos por el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y con base en la valoración del riesgo realizada en la Sala de Análisis del Riesgo (SAR). Dentro de los niveles se incluye el despliegue de un Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) y la activación del COE-ESP como mecanismo de respuesta integral
4. Que ante la emergencia sanitaria en salud decretada por el Presidente de la Republica por medio del Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 por causa del Coronavirus, la Resolución 380 de 2020 que establece acciones que deben desarrollar las entidades territoriales en salud para hacer frente a Covid-19 y la Resolución 844 de 2020 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus, la Gobernación de Antioquia requiere fortalecer la capacidad de respuesta de sus ERI y la vigilancia de viajeros, terminales y puntos de entrada con el fin de evitar la propagación del SARS-CoV-2.

5. Que **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", tiene asignadas una competencias en el Componente de Salud Pública, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 43, entre otras.

6. Que La Organización Mundial de Salud informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China), desde la última semana de diciembre de 2019, y el pasado 30 de enero de 2020 la misma OMS genero alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

7. Que de acuerdo a los lineamientos técnicos y la Resolución 626 de 2020 por la cual se efectúa la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades de Vigilancia en Salud Pública en las entidades territoriales ante la declaratoria de emergencia nacional por el nuevo coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud, realizó la distribución general por componente de los recursos para las entidades territoriales departamentales y los lineamientos para la ejecución de los recursos donde expone Los recursos distribuidos a cada Entidad corresponden a los siguientes componentes, asignación para el recurso humano en vigilancia en salud pública e insumos o elementos de protección personal y gastos de desplazamiento. Además, esta misma Resolución distribuye los recursos para el componente de Sanidad Portuaria, por parte de las entidades territoriales departamentales.

8. Que la necesidad descrita pueda satisfacerse mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo entre la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ** a fin de realizar acciones para fortalecer el Equipo de Respuesta Inmediata Departamental y la vigilancia a viajeros.

9. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** requiere celebrar contrato interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, cuyo objeto consiste en "Realizar apoyo en acciones para fortalecer la vigilancia en salud pública y sanidad portuaria en el Departamento de Antioquia, ante la declaratoria de emergencia por el nuevo coronavirus SARS-cov-2 (COVID-19)".

10. Que **LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI**, con Nit 890.980066-9 es una entidad sin ánimo de lucro, Obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°78 del 14 de agosto de 1952 emanada del Ministerio de Justicia, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud. Mediante Ordenanza N°44 del 16 de diciembre de 1994, se transformó en Empresa Social del Estado del orden departamental, modificada por la Ordenanza No. 55 del 20 de diciembre de 1995.

11. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

12. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

13. Que el presupuesto para la presente contratación es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$557.000.000) EXCLUIDO IVA,**

según Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°3500044468 por \$557.000.000 del 26 de junio de 2020, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

14. Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, cuyo objeto consiste en "Realizar apoyo en acciones para fortalecer la vigilancia en salud pública y sanidad portuaria en el Departamento de Antioquia, ante la declaratoria de emergencia por el nuevo coronavirus SARS-cov-2 (COVID-19)".

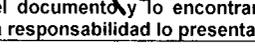
ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ángela María Arango Rendón		
Revisó:	Juan Camilo Patiño Zapata		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			